



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA NÚMERO 20 BIS/2019-20

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Secretaria/Vocal: **Dª. Alba RIVERO QUESADA**
Vocal: **Dª. Elena BORRÁS ALCARAZ**

En Madrid, a día 29 de ENERO de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 19/2019-20, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE EXTRAORDINARIO 02/19-20

“PRIMERO.- Sancionar al Delegado Federativo D. José Ignacio MONROY RODRÍGUEZ con INHABILITACION para el ejercicio de todo tipo de cargos y funciones federativas, por tiempo de UN AÑO Y SEIS MESES en aplicación de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 68 del Reglamento de Régimen Disciplinario, al haber organizado y ejecutado, de forma pública y notoria actos que han supuesto un atentado a la dignidad institucional y al decoro deportivo de la RFEBM, con incidencia negativa para el balonmano.

SEGUNDO. - Dar cuenta de la presente resolución al Comité Técnico de Árbitros y al Departamento de Competiciones de la RFEBM, así como a la Federación Territorial de Castilla y León a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para su debida ejecución y cumplimiento”.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA



Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

